

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

MODIFICACIÓN N° 3

“AUMENTO DE COBERTURA”

SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI Y BASSO LTDA.

“SOL NACIENTE” (VIÑA DEL MAR – VALPARAÍSO)

Ítem: Inversión de Capital

N° Int. DCP-0185-3-2017

En Santiago, a **10 de enero de 2017**, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Ejecutiva, **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, con domicilio en Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, por una parte; y por la otra, **SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI Y BASSO LTDA.**, RUT N° 79.943.310-9, representada legalmente por **ALDO ALDREANI ZÚÑIGA**, constructor civil, cédula de identidad N° 7.754.529-8, ambos con domicilio en San Agustín N° 1.397, comuna de Concón, en adelante el “contratista”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha **30 de junio de 2016**, las partes celebraron un contrato de ejecución de obras referido al inmueble donde funciona el establecimiento denominado “**SOL NACIENTE**”, en la comuna de **VIÑA DEL MAR**, en la Región de **VALPARAÍSO**, que se realizó ciñéndose al presupuesto presentado por el contratista, conforme al tenor del instrumento aludido y los demás antecedentes que le acceden.

Se pactó en el instrumento citado que por las obras encomendadas se pagaría la suma de **\$952.118.945.- (novecientos cincuenta y dos millones ciento dieciocho mil novecientos cuarenta y cinco pesos)**.- y que éstas debían ejecutarse entre el **04 de julio de 2016** y el **20 de noviembre de 2016**.

Con fecha **05 de septiembre de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°1** sumando nuevas obras y disminuyendo partidas a las ya ejecutadas, estableciéndose que se debe pagar al contratista por la diferencia entre el aumento y la disminución del contrato un monto de **\$26.171.- (veintiséis mil ciento setenta y un pesos)** y extendiendo el plazo de la ejecución de éstas entre el **21 de noviembre de 2016** y el **26 de noviembre de 2016**.

Posterior a ello, con fecha **24 de octubre de 2016**, las partes suscribieron la **MODIFICACIÓN N°2**, la cual consistió en una extensión del plazo de la ejecución de las obras, para efectuarse estas entre el **27 de noviembre de 2016** y el **09 de enero de 2017**.

Durante la ejecución del acuerdo ha surgido la necesidad de sumar nuevas obras a las contratadas por un monto de **\$32.951.350.- (treinta y dos millones novecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta pesos)**, correspondiente a modificación jardinera, viga fundación, modificación reja, modificación casetas, radier H-20, estructuras de cielos, portante estructura bajo aleros, estructuras de techumbre entre costaneras; y rebajar partidas a las ya contratadas por un monto de **\$32.951.350.- (treinta y dos millones novecientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta pesos)**, correspondientes a adocésped, protectores de esquinas, solerilla recta, salvaderos, cortinas roller, disminución por cambio de espesor en estructura vigas OCA, modificación de jardineras, modificación de rejas, modificación de casetas; por lo que debe modificarse el contrato original en el sentido que indican las cláusulas siguientes y de acuerdo al presupuesto presentado por el contratista con fecha **17 de noviembre de 2016**, en los que se especifican las partidas que se aumentan y se rebajan.



SEGUNDO: MODIFICACIÓN.

1. COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de **NUEVAS OBRAS Y DISMINUCIÓN DE PARTIDAS** referidas al establecimiento individualizado en la cláusula anterior, que éste ejecutará ciñéndose estrictamente al presupuesto firmado por él, a las Bases Generales para Contratación de Obras, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes proporcionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos, y que declara conocer y aceptar.

2. MONTO Y FORMA DE PAGO. El valor de la diferencia entre el aumento y disminución de partidas que se pactan por esta modificación se compensan, quedando un monto de **\$0.- (cero pesos)**, razón por la cual no se establece una forma de pago para la presente modificación.

3. PLAZO. El plazo para la ejecución de las nuevas obras encomendadas comenzó el **10 de enero de 2017** y se extenderán hasta el **25 de enero de 2017**, entendiéndose vigente esta modificación desde la fecha de inicio de las obras señaladas en la presente cláusula.


El contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el día **22 de septiembre de 2017**.

La garantía por concepto de anticipo deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual. Tratándose de una boleta de garantía, se extenderá su vigencia hasta el día **25 de enero de 2017**.

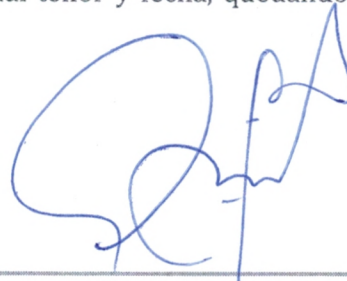
TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

En todo lo no modificado, permanecerán vigentes las cláusulas del contrato original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de Fundación Integra y uno en poder del contratista.



ALDO ALDREANI ZÚNIGA
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD CONSTRUCTORA ANDREANI
Y BASSO LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN INTEGRA

